

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 152

TEGUCIGALPA: 8 DE OCTUBRE DE 1897

NUMERO 1.511

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 25

GOBERNACION—Concédese licencia con goce de medio sueldo á don Octaviano M. Zúniga—Concédese una licencia al Dr. don Miguel Ugarte—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don E. Constantino Fiallos—Nómbrese Gobernador Político del departamento de El Paraíso á don Jacinto R. Rivas—Confírmase el nombramiento de Inspector de Policía hecho por el Gobernador Político del departamento de Valle—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á León Luque—Ergáse la suma de \$ 1.019.87.

JUSTICIA—Se conmuta por multa una pena—Se autoriza un gasto—Se conmuta la pena de Juan E. García—Se eroga una cantidad.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Apruébase el expediente del terreno "El Lirio."—Ergáse la cantidad de \$ 300.00—Autorízase el gasto de \$ 300.00—Nómbrese Guarda á don Antonio Sierra—Extiéndese compulsas del terreno "Joconguera."

FOMENTO—Se manda practicar la medida de la zora mineral de Jutiapa á favor de la "New York and Honduras Rosario Mining Co."—Se prorroga una licencia al Ministro de Fomento.—Se autoriza el aliudamiento general y la formación de un solo plano de las propiedades minerales de la "New York and Honduras Rosario Mining Co."

AVISOS.

DECRETO N.º 25

EL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE HONDURAS, REPÚBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA,

Considerando: que con motivo de la facción que se levantó en abril último están pendientes muchos procesos contra los comprometidos en ella, y la mayor parte de los reos se encuentran en la cárcel:

Considerando: que el espíritu de los pueblos, aun de aquellos que fueron teatro del movimiento de trastorno, está manifiestamente pronunciado en favor de la paz y del orden político establecido, y rechaza la repetición de otro escándalo como el verificado, por lo cual es oportuno que el Gobierno ejerza la clemencia en favor de los hijos de Honduras extraviados, pero que están dando marcadas muestras de arrepentimiento y de buena conducta:

Considerando: que esa gracia no debe alcanzarse á los que, fuera del país, han seguido

conspirando contra la tranquilidad pública, á menos que expresamente la soliciten y el Gobierno la crea procedente por antecedentes que demuestren la enmienda; por tanto, en Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 108, inciso 9.º, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1.º—Concédese amnistia á todos los autores, cómplices y encubridores de los delitos de rebelión y sedición motivados por el trastorno del orden público ocurrido en el mes de abril próximo pasado, con tal de que en esta fecha se encuentren dentro del territorio del Estado.

Art. 2.º—Se hará extensiva la amnistia á los que se hallen fuera del país, en caso de que el interesado la solicite en todo el corriente año, y de que á juicio del Gobierno, por los datos verídicos que tenga, no sea responsable de nuevas conspiraciones contra el orden público del Estado; y

Art. 3.º—Serán juzgados y castigados por los Tribunales ordinarios los otros delitos comunes que durante el trastorno se hayan cometido.—Comuníquese.

Dado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. CONSTANTINO FIALLOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ MANUEL MUÑOZ.

GOBERNACION

Concédese licencia con goce de medio sueldo á don Octaviano M. Zúniga.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Octaviano M. Zúniga, contraída á pedir se le

concedan dos meses de licencia para separarse de la Gobernación Política del departamento de las Islas de la Bahía; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Octaviano M. Zúniga licencia por dos meses, con goce de medio sueldo; y

2.º—Anexar la Gobernación Política de aquel departamento á la Comandancia de Armas del mismo durante la ausencia del señor Gobernador.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia al Dr. don Miguel Ugarte.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por el Director del Hospital General, Dr. don Miguel Ugarte, á fin de que se le conceda licencia por doce días para separarse de su empleo, el Presidente

ACUERDA

1.º—Acceder á la solicitud, con goce de medio sueldo; y

2.º—Encargar, durante la ausencia del Dr. Ugarte la dirección del Hospital, al señor don Alberto Bernhard.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don E. Constantino Fiallos.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don E. Constantino Fiallos y á la señorita Elisa Gamero, vecinos de esta capital y de Danlí, respectivamente, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese Gobernador Político del departamento de El Paraíso á don Jacinto R. Rivas.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1897.

En atención á las aptitudes y honradez del Abogado don Jacinto R. Rivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de El Paraíso, rindiéndole las debidas gracias al señor Coronel don Calixto Marín por los servicios que ha prestado como encargado de dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Confírmase el nombramiento de Inspector de Policía hecho por el Gobernador Político del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Inspector de Policía del departamento de Valle, hecho por el señor Gobernador Político del mismo en el señor don Carlos Hernández, que empezó á prestar sus servicios desde el 25 del corriente devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á León Luque.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á León Luque y María Josefa Torres, vecinos de Santa Rosa de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Erogase la suma de \$ 1.019.87.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de mil diez y nueve pesos ochenta y siete centavos, valor suplido por los Administradores de Rentas de algunos departamentos, para la celebración del 22 de febrero recién pasado, como sigue:

Administración de la Aduana de Puerto Cortés.....	\$	191.37
Administración de la Aduana de La Ceiba		155.00
Admón. de Rentas de Comayagua		50.00
id. id. St.ª Bárbara		50.00
id. id. Olancho....		50.00
id. id. Yoro.....		50.00
id. id. La Paz.....		27.50
id. id. El Paraíso..		196.00
id. id. Intibucá....		50.00
id. id. Copán.		50.00
id. id. Choluteca..		50.00
id. id. Valle.....		50.00
id. id. Cortés.		50.00

Suma.....\$ 1.019.87

2.º—Esta erogación se imputará á la partida de "Extraordinarios, etc.," que señala el Capítulo XII del Departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

Se conmuta por multa una pena.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1897.

Con vista de la anterior solicitud presentada por Santiago Cardona, vecino del puerto de La Ceiba, en el departamento de Colón, relativa á pedir se conmute el tiempo que le falta para cumplir la pena de nueve meses veinticuatro días de reclusión á que fué condenado por el delito de contrabando de aguardiente, en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua dictada el 2 de enero del corriente año; y considerando: que las penas menores de tres años pueden conmutarse discrecionalmente por el Poder Ejecutivo, cuando á su juicio concurren algunas causas que justifiquen la gracia.

Considerando: que el reo Cardona tiene á su favor las circunstancias de haber gozado de conducta irreprochable antes de la comisión del delito, y de haber tenido una conducta correcta en el establecimiento penal donde está recluso; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud expresada, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Cardona para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—Disponer que el pago de la multa se verifique en la Administración de la Aduana de La Ceiba, y que una vez hecho, el Juez de aquella Sección Judicial le extienda su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos mensuales, desde el 1.º de agosto del corriente año económico, por el alquiler de la casa que ocupa la oficina del Juzgado de Letras de Valle. Esta erogación se imputará á la partida última, Capítulo IV, Departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta la pena de Juan E. García.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1897.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Juan E. García, vecino de Tegucigalpa, en que pide se conmute por multa la pena de dieciocho meses de reclusión á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal dictada el 16 de junio próximo pasado, por el delito de disparo de arma seguido de lesiones en la persona de Miguel Pérez h. cometido el 8 de noviembre de 1896.

Considerando: que, según consta de la certificación extendida por el General don Dionisio Gutiérrez, el peticionario García prestó buenos servicios en la revolución liberal, lo mismo que en la campaña de Nicaragua, y se alistó de los primeros en la fuerza organizada para combatir la facción de Puerto Cortés, conduciéndose siempre con valor y disciplina; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad dicha solicitud, conmutando por multa, á razón de setecientos cinco centavos por cada día, el tiempo que comprende la pena impuesta al Teniente Juan E. García en la sentencia expresada; y

2.º—Disponer que la multa se entere en la Dirección General de Rentas, y que una vez hecho el pago se extienda al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se eroga una cantidad.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que se pague á la Secretaria de la Subcomisión de Legislación Penal la cantidad de \$ 50 00, invertida en el sueldo del escribiente que sacó copia del proyecto de Código Penal. Esa erogación se imputará á la partida de "Comisiones de Legislación" establecida en el Capítulo IV, Departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA

Apruébase el expediente del terreno "El Lirio."

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Lirio," compuesto de trescientas sesenta y nueve y media manzanas, de las cuales las dos terceras partes son útiles para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, sito en jurisdicción municipal de Gualgipa, distrito de Cucuyagua, departamento de Copán, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecho por el señor don Ednugis Salguero, á cuyo favor fué rematado el dieciocho de octubre del año próximo anterior.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.

2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas trescientos siete pesos noventa y dos centavos, valor de dicho terreno; y

3.º—Mandar extender á favor del señor Ednugis Salguero el correspondiente título de propiedad, debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley.

José M. Muñoz.

Erogase la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Mandar pagar como gasto extraordinario de Hacienda, trescientos pesos al Dr. don Alberto Membreño, por su trabajo en la preparación del proyecto de Ley Agraria que se le encomendó y ha llevado á cabo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley.

José M. Muñoz.

Autorízase el gasto de \$ 300.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar como gasto extraordinario del Ramo la erogación de trescientos pesos, valor del trabajo extraordinario del señor R. Savigny en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los últimos tres meses.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese Guarda á don Antonio Sierra.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1897.

Habiendo manifestado el Administrador de Rentas del departamento de Gracias por repetidas veces que son insuficientes los servicios que presta el Guarda interino de la Renta de tabaco en aquel departamento, señor Justiniano Villa; en obsequio del buen servicio público, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que cese en el ejercicio de sus funciones.

2.º—Nombrar para reponerlo al señor Antonio Sierra con el sueldo fijado en el acuerdo de 8 de julio de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Extiéndese compulsas del terreno "Joconguera".

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Bruno López, Síndico Municipal de la Villa de Candelaria, antes denominada Joconguera, en el departamento de Gracias, y Coronel Salomé Cruz del mismo vecindario, en que piden en nombre de la Municipalidad de su domicilio, se les compulse el expediente del terreno ejidal de Joconguera del referido municipio, por haberse perdido el título que tenían con motivo de haberlo entregado para la práctica de una remedia al Agrimensor Juan B. Collart, quien murió sin haberlo devuelto.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que según el artículo 35 de la Ley Agraria es atendible esta petición.

Por tanto: el Presidente del Estado, de conformidad con la disposición referida,

ACUERDA:

Mandar extender la compulsas solicitada, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 48.60, como impuesto de manzanaje correspondiente á 37½ caballerías ó 2.429 $\frac{2}{3}$ manzanas de que consta el expresado terreno y las correspondientes tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Se manda practicar la medida de la zona mineral de Jutiapa á favor de la "New York and Honduras Rosario Mining Co."

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1897.

Vista la solicitud en que el señor don Guillermo Gierlings, como Representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Co.", expone: que la referida Compañía ha estado en legítima posesión de la zona mineral

de una legua cuadrada, aproximadamente, que por acuerdo ejecutivo del 15 de abril de 1889 se concedió en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción municipal, al Doctor don Fernando C. Valentine, quien la trasfirió á la mencionada Compañía; y que no habiéndose medido aún la referida zona, pide se comisione á un Ingeniero que trace sobre el terreno, con las formalidades de ley, los linderos que la limite, y que una vez aprobada la mensura se le extienda el título correspondiente de propiedad; y considerando: que el peticionario demuestra con los comprobantes que aduce que al hacerse la primitiva concesión del terreno en referencia fué solamente en calidad de zona de cateo, por lo cual, no era obligatoria su mensura; que la Compañía hizo en ella trabajos costosos de exploración y que posteriormente obtuvo un acuerdo general de amparo sobre todas sus propiedades minerales mientras concentrara sus operaciones en las principales de ellas, y que ha pagado, además, anualmente, el valor del impuesto sobre zonas correspondiente al área que comprende la de Jutiapa, de conformidad con el Decreto legislativo de 4 de octubre de 1893; y considerando: que durante todo el tiempo que la Compañía ha estado en posesión de la expresada propiedad ninguna persona se ha considerado perjudicada; por tanto, atendiendo á las razones de justicia que al peticionario asisten y al amparo que la ley concede á las grandes empresas mineras, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Declarar procedente la mensura de la zona mineral de Jutiapa de que se ha hecho referencia.

2.º—Comisionar al Ingeniero don E. Constantino Fiallos para que, dentro de un término de cuatro meses, á partir de esta fecha, practique de conformidad con las leyes de la materia, la mensura de la expresada zona, ateniéndose para ello á la descripción de los límites señalados en el acuerdo primitivo de concesión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se proroga una licencia al Ministro de Fomento.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1897.

En atención á que hoy termina la licencia que por acuerdo de 4 de mayo del corriente mes se concedió al señor Ministro de Fomento don E. Constantino Fiallos, para separarse de su empleo; y

Considerando: que el señor Fiallos tiene necesidad de dos meses más para poder concluir el arreglo de sus negocios particulares, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Prorrogarle por el tiempo indicado la licencia á que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el alinderamiento general y la formación de un solo plano de las propiedades minerales de la "New York and Honduras Rosario Mining Co."

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1897.

Vista la solicitud en que el señor W. Gierlings pide, como Representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Co.," se conceda á la expresada Compañía el permiso de hacer un alinderamiento general de los límites exteriores de las varias propiedades minerales contiguas que posee en la montaña de San Juan y de formar un solo plano abarcándolas á todas, con el objeto de asegurar mejor la conservación de los principales linderos y la tramitación de los asuntos en que todas las propiedades de la empresa deban figurar como una sola, por comprender los mismos derechos y por estar sujetas á idénticas condiciones; y considerando: que son atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud y que ésta no se opone á ninguna de las disposiciones relativas á la materia, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el alinderamiento solicitado y la formación de un plano general que comprenda todas las propiedades mineras pertenecientes á la Compañía peticionaria que se encuentren formando un solo cuerpo por su relación de continuidad, conforme á los documentos suministrados por el solicitante.

2.º—Comisionar al Ingeniero don E. Constantino Fiallos para que, ateniéndose á los respectivos títulos y con citación de colindantes y demás formalidades legales, fije de una manera estable los linderos que determinarán la línea exterior de las referidas propiedades, y forme el plano correspondiente; y

3.º—De las diligencias que se creen, se extenderá al interesado el correspondiente testimonio, para los efectos á que haya lugar en derecho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración dos mil seiscientos cuarenta y una manzanas y cuatro mil ochenta y dos y cinco octavos de vara cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Vueltas," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de mil novecientos ochenta y un pesos cuarenta y uno y dos octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinticinco de noviembre del año corriente á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración cuatro mil ciento veintisiete manzanas, nueve mil cuatrocientos noventa y seis y cinco octavos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Los Cantiles," sito en jurisdicción municipal de Trinidad. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración ciento veintinueve manzanas y dos mil treinta y nueve y tres cuartas de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Lomas," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de sesenta y cuatro pesos setenta y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración seiscientos cinco manzanas y tres mil seiscientos treinta y nueve varas cuadradas y tres cuartas, que contiene el terreno denominado "La Unión," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos sesenta y cinco y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración quinientas treinta y cinco manzanas, quinientas ochenta y seis, once y diez y seis avos varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "La Empresa," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de trescientos diez y siete pesos cincuenta y cinco y seis octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración, ochocientos dos manzanas ciento cuarenta y nueve y tres cuartos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "El Agua escondida," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de setecientos dos pesos uno y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

Solicitud de zona mineral

En el departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 28 de enero del presente año, se han presentado á esta Secretaría los señores don José A. Giroud y Fruman W. Hill, hondureño el primero y Norte-americano el segundo, pidiendo autorización para explorar una región mineralógica de siete millas cuadradas próximamente, en la jurisdicción municipal de San Luis de Balfate, departamento de Colón, prometiendo emprender trabajos formales de minería si llegan á descubrir depósitos minerales de importancia después de seis meses de cateo, ó de agricultura si al cabo de ese tiempo no encuentran vetas ó placeres que merezcan explotarse; y ofreciendo además pagar al Gobierno un 3 p. 100 sobre el valor que produzca la negociación de la propiedad mineral en caso de venderla á otra persona ó compañía.—La zona de cateo solicitada comprenderá las

quebradas "Chorro" "Grande" y "Don Alejo" y se limitará de la manera siguiente: Partiendo de la quebrada "San Luis", al Este del puerto de Trujillo, con rumbo al Oriente hasta la quebrada del "Chorro," con distancia de una milla; y de allí tres millas hacia el Sur hasta el cerro llamado "Cerro Gobiado"; descendiendo en seguida por la margen derecha del río Balfate hasta la playa de "La Cipriana," y desde allí con rumbo al Nordeste hasta enlazar con la quebrada de "San Luis."

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar para los fines de ley.

E. CONSTANTINO FIALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Trinidad", se encuentran el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva. Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor y vecino de esta ciudad, á Ud. respetuosamente manifiesto: que en Las Cañas, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hay un tendadero que produce oro y plata, según la muestra que presento; corre de Norte á Sur, con recuesto oriental; sus límites son: al Norte, La Esperanza; al Sur, Pinos Quebrados; al Este, guamiles de Silvio Benavides; y al Oeste, loma de Pablo: que deseando explotar esta mina nueva, á la que doy el nombre de "La Trinidad", me presento denunciándola y suplico al señor Juez se sirva otorgarme la admisión respectiva y oportunamente extenderme el título definitivo de propiedad.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.—Lupáreo Rodríguez.—Presentado en su fecha á las doce y media p. m.—Salgado, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintisiete de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Secretario.—Es conforme, Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

3-1

FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber:

Que en esta fecha se ha decretado la venta en pública del terreno nacional denominado "El Carrizal," sito en esta jurisdicción, y cuya extensión es de trescientas ochenta y cuatro manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas; siendo propio para la crianza de ganado. El valor del mencionado terreno es de ciento noventa y dos pesos treinta y siete centavos. En consecuencia, los que tengan interés en comprarlo se servirán comparecer á esta oficina el veintisiete de octubre próximo á las diez de la mañana á hacer sus propuestas que les serán admitidas.

La Paz: 27 de septiembre de 1897.

JOSÉ R. VALDÉS.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadie & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadie, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadie & C.ª libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBES.

10

Miguel A. Galindo, SRIO.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.